



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

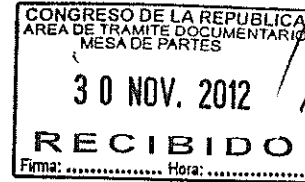
CARGO

Lima, 29 de noviembre de 2012

OFICIO N° 066-2012-PD-OSITRAN

Señorita
LUCIANA LEÓN ROMERO
Presidenta Comisión de Comercio Exterior y Turismo
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Presente.-

026543



Asunto: Solicitud de información referida al incremento en el pasaje cobrado por el servicio de transporte terrestre en la ruta Aguas Calientes – Machupicchu por parte de la empresa CONSETTUR MACHUPICCHU S.A.C.

Referencia: Oficio N° 211-2012-2013-CCET/CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al oficio de la referencia, mediante el cual solicita información sobre el incremento del pasaje cobrado por el servicio de transporte terrestre en la ruta Aguas Calientes – Machupicchu, por parte de la empresa CONSETTUR MACHUPICCHU S.A.C. (en adelante, CONSETTUR).

Al respecto, sírvase encontrar adjunto al presente, la Nota N° 053-12-GG-OSITRAN, que contiene el Informe N° 053-12-GAL-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Asesoría Legal, en el cual se proporciona detalladamente la información solicitada, para su conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y alta estima personal.

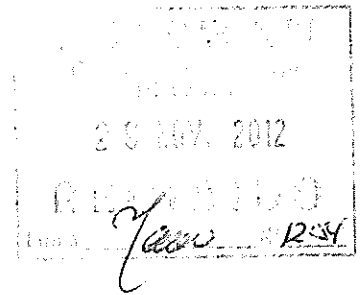
Atentamente,

Patricia Benavente Donayre
Presidente del Consejo Directivo
OSITRAN

Reg. Sal. PD N° 28017-12
HR. 26855-12



NOTA N° 053-12-GG-OSITRAN



A : **PATRICIA BENAVENTE DONAYRE**
Presidente del Consejo Directivo

Asunto : Solicitud de información del Congreso de la República

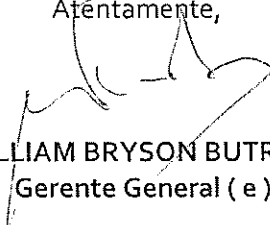
Referencia : Informe N° 053-12-GAL-OSITRAN

Fecha : 28 de noviembre de 2012

Me dirijo a usted con relación a la solicitud de información formulada por la Congresista Luciana León Romero, respecto al aparente incremento en el pasaje cobrado por el servicio de transporte en bus en la ruta Aguas Calientes – Machu Picchu.

Sobre el particular, adjunto el Informe N° 053-12-GAL-OSITRAN, que contiene el análisis de la Gerencia de Asesoría Legal sobre el tema señalado, así como el proyecto de oficio correspondiente para su suscripción, de estimarlo pertinente.

Atentamente,

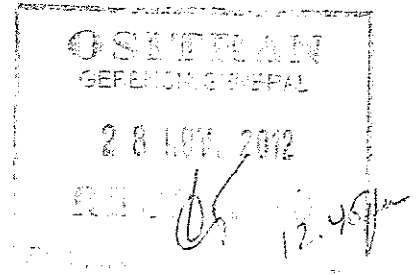


WILLIAM BRYSON BUTRICA
Gerente General (e)

Reg. Sal. GG N° 27916 -12

HR 26855-2012

INFORME N°053-12-GAL-OSITRAN



Para : WILLIAM BRYSON BUTRICA
Gerente General (e)

Asunto : Solicitud de información referida al incremento en el pasaje cobrado por el servicio de transporte terrestre en la ruta Aguas Calientes – Machupicchu por parte de la empresa CONSETTUR MACHUPICCHU S.A.C.

Referencia : Oficio N° 211-2012-2013-CCET/CR

Fecha : 27 de noviembre de 2012

I. OBJETIVO

1. El objetivo del presente Informe es dar respuesta a la consulta formulada por la Congresista Luciana León Romero, Presidenta de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, referida a al incremento en el pasaje cobrado por el servicio de transporte terrestre en la ruta Aguas Calientes – Machupicchu por parte de la empresa CONSETTUR MACHUPICCHU S.A.C.

II. ANÁLISIS

2. Al respecto, cabe informar lo siguiente:

- (i) Conforme a lo establecido por la Ley N° 26917, compete a OSITRAN regular la infraestructura nacional de transporte de uso público¹, ya sea aeroportuaria, portuaria, férrea, y redes viales².

¹ Ley N° 26917. Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo.

² Artículo 4°.- Ámbito de Competencia

OSITRAN, ejerce su competencia sobre las Entidades Prestadoras que explotan infraestructura nacional de transporte de uso público¹.

De otro lado, de acuerdo al literal b) del numeral 3.2 de la Ley N° 26917, se entiende por Infraestructura Nacional de Transporte de Uso Público a la Infraestructura aeroportuaria, portuaria, férrea, red vial nacional y regional y otras infraestructuras públicas de transporte.

² Reglamento General de OSITRAN, Decreto Supremo N° 044-2006-PCM

³ Artículo 30.- Competencia del OSITRAN

El OSITRAN ejerce las funciones previstas en el presente Reglamento sobre las actividades que involucran la explotación de la INFRAESTRUCTURA. Sin embargo, y de manera excepcional, podrá ejercer sus funciones normativa, reguladora, supervisora y de solución de controversias, sobre aquellas actividades o servicios que, por ser de titularidad o ser prestados por ENTIDADES PRESTADORAS o por empresas vinculadas económicamente a ellas, puedan afectar el adecuado funcionamiento de los mercados de explotación de INFRAESTRUCTURA.

La inclusión de una actividad dentro de la competencia del OSITRAN no implica necesariamente la existencia de regulación sobre dicha actividad. Corresponderá al Consejo Directivo la decisión de incluir, todo o parte de los aspectos de una actividad sujeta a la competencia del

- (ii) Adicionalmente, mediante Ley N° 29754, se otorga competencia a OSITRAN, a fin de que ejerza la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao³.

III. CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, podemos concluir lo siguiente:

- (i) No existe marco legal, que otorgue a OSITRAN competencia para velar por el establecimiento de los precios del servicio de transporte terrestre brindado por la empresa CONSETTUR MACHUPICCHU S.A.C. en la ruta Aguas Calientes – Santuario de Machupicchu.
- (ii) OSITRAN es competente únicamente para velar por el cumplimiento de los contratos de concesión de infraestructura de transporte de uso público, y no del servicio de transporte urbano de pasajeros, con la única excepción, del transporte urbano de pasajeros del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.

Atentamente,


ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Gerente de Asesoría Legal (e)

AFR/gvz
Reg. Sal. GALN° 27760-12
HR. 26855-12

OSITRAN debiendo ser una decisión debidamente motivada y sustentada en los principios enumerados en el Título II del presente REGLAMENTO.

Está fuera del ámbito de competencia de OSITRAN lo siguiente:

- La fijación de las tarifas del transporte público o de otros medios de transporte de carga o de pasajeros.
- La regulación de los mercados derivados de la explotación de infraestructura de transporte de uso exclusivamente privado.
- La regulación de los mercados derivados de la explotación de infraestructura vial urbana y aquella de competencia municipal.

[El subrayado es nuestro]

³ Ley N° 29754. Ley que dispone que el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) es la entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del sistema eléctrico de transporte masivo de Lima y Callao. Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 14 de julio de 2011.

"Artículo 1. Supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao

1.1 El Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (Ositran) es la entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao".



Congreso de la República
Comisión de Comercio Exterior y Turismo



“Decenio de la Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

Lima, 13 de noviembre de 2012

Oficio N° 211-2012-2013-CCET/CR

Señora
SILVIA BENAVENTE DONAYRE,
Presidenta del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público - OSITRAN
Su Despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, a la vez, hacer de su conocimiento de que en la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo que presido, realizada el 12 de los corrientes, la congresista Gabriela Pérez del Solar Cuculiza manifestó que el último fin de semana había tomado conocimiento, por los medios de comunicación social, del incremento del pasaje de bus, desde Aguas Calientes hasta la ciudadela de Machu Picchu, por parte de la empresa Consettur Machupicchu S.A.C., concesionaria de la ruta, lo que habría ocurrido en un acto unilateral y autoritario de la referida empresa, sin conocimiento de la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machu Picchu (UGM).

En ese sentido, conforme al artículo 96.º de la Constitución Política del Perú y al artículo 87.º del Reglamento del Congreso de la República, mucho agradeceré que se sirva informar a la Comisión sobre el particular.

Hago propicia la ocasión para manifestarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



LUCIANA LEÓN ROMERO
PRESIDENTA
Comisión de Comercio Exterior y Turismo